CONVENIO SDS-ESAL-215-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA E IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
NIT	899.999.445-3
CONTRATISTA	IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL
NIT	900.164.390-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS YESID JIMENEZ ARANGUREN
IDENTIFICACIÓN	C.C 4.284.642
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CAPACITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL DÍA BLANCO, LAS SALIDAS RECREATIVAS Y LA SEMANA DE LA FAMILIA.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($85.415.000.00).
APORTE MUNICIPIO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($84.050.000,00).
APORTE FUNDACIÓN	UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.365.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 80.468.063 de Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según consta en el Acta de Posesión de Fecha 26 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única del Círculo de Villapinzón - Cundinamarca, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (Ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL** identificada con NIT 900164390-6**,** representada legalmente por **CARLOS YESID JIMENEZ ARANGUREN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 4.284.642, con domicilio en la Carrera 81b # 19b – 50 Ofc. 12-104, teléfono 314 2980798 / fundacionimpulsar@hotmail.com, quien para el presente contrato se denominará**, LA FUNDACIÓN**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1551 de 2012, la Constitución Política en su artículo 355, Ley 115 de 1994, y demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana y previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…" En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en cada uno de los procesos de la contratación. **2.** Es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política. **3.** La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **4.** Los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. **5.** Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. **6.** Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. **7.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley. **8.** En Colombia, la Ley 1618 de 2013 establece el marco de inclusión social y accesibilidad para las personas con discapacidad, esta Ley adopta un enfoque que busca garantizar los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de condiciones y la eliminación de las barreras sociales, físicas, comunicacionales y actitudinales que dificultan su plena participación en la sociedad. De acuerdo con esta ley, las políticas públicas deben garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a los mismos derechos que las demás personas, especialmente en ámbitos como la educación, la salud, el trabajo y la participación social. **9.** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia mediante el Decreto 1346 de 2009, establece que las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo o mediano plazo. Estas deficiencias, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. La Convención subraya que la discapacidad es un fenómeno social que debe ser abordado mediante la eliminación de las barreras que impiden la inclusión y la participación activa de las personas con discapacidad. **10.** Por su parte, el adulto mayor se define como aquella persona que tiene 60 años o más, el envejecimiento conlleva un proceso natural de disminución de diversas capacidades físicas y sensoriales, como la vista, la audición, la destreza motora, el equilibrio y la fortaleza física, esto aumenta el riesgo de desarrollar diversas enfermedades, lo cual convierte a los adultos mayores en un grupo vulnerable que requiere de atención especializada. **11.** Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación. **12. DÍA BLANCO** El Día Blanco, es una fecha importante para la concienciación sobre la discapacidad y la promoción de la inclusión, esta conmemoración surge como una respuesta a la necesidad de visibilizar las dificultades y barreras que enfrentan las personas con discapacidad en su vida diaria. Desde la Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia, a través de diversas actividades y campañas, se busca sensibilizar a la comunidad del municipio de Villapinzón sobre la importancia de construir un entorno inclusivo que permita a todas las personas, disfrutar de sus derechos y participar plenamente en la comunidad. Este día invita a la reflexión sobre las diversas formas de discapacidad y los estigmas asociados. Se llevan a cabo actividades que fomentan el diálogo y la empatía, destacando las habilidades y aportes de las personas con discapacidad. La sensibilización no solo se dirige hacia las instituciones y el ámbito laboral, sino también a las familias y la comunidad en general, con el objetivo de promover una cultura de respeto y apoyo mutuo, por lo que se espera realizar visitas a diferentes zonas rurales del municipio. Actualmente, el municipio cuenta con un registro aproximado de 400 personas con discapacidad en sus bases de datos. **13. SALIDA PERSONAS CON**

DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES Así mismo, se organiza una salida recreativa dirigida a personas con discapacidad y personas mayores. Este evento se realiza en un lugar accesible que ofrezca diversas instalaciones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de todos los participantes. Las actividades programadas incluirán talleres de ejercicio físico adaptado, donde se integrarán rutinas de movimiento que respeten las limitaciones de cada persona, fomentando la salud física y el bienestar general. Además, se plantean charlas sobre nutrición y hábitos de vida saludables, impartidas por expertos en la materia, que brindarán información valiosa sobre cómo llevar una alimentación equilibrada y la importancia de la actividad física regular. También se realizarán dinámicas grupales que promuevan la interacción social, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. El objetivo de esta salida recreativa es no solo proporcionar un espacio de esparcimiento, sino también fomentar la inclusión y el sentido de pertenencia entre todos los participantes. **14. SEMANA DE LA FAMILIA CENTRO DÍA CLUB AÑORANZAS** Para esta vigencia, de acuerdo con las actividades programadas por el Centro Día Club Añoranzas, concertadas y socializadas con los integrantes del centro, se realizará la Semana de la Familia, donde se espera realizar una caminata campestre a la Casa de Convivencias en Nazareth ubicado en la vereda Sonsa, donde se celebrará una eucaristía y se realizará un compartir entre las personas que hacen parte de las actividades diarias en el centro de atención a personas mayores. De regreso de la caminata, se requiere un salón campestre, donde se pueda preparar, servir y compartir el almuerzo, **15.** Que en suma de lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones, y el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, entre el municipio de Villapinzón, entidad territorial de naturaleza pública y una organización sin ánimo de lucro, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, Se suscribe un CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CAPACITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL DÍA BLANCO, LAS SALIDAS RECREATIVAS Y LA SEMANA DE LA FAMILIA"** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 209 de la Carta Política, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo fin no es otro que el cumplimiento de los fines Esenciales del Estado, el Plan de Desarrollo Nacional, local, el cumplimiento del plan de gobierno municipal y el cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Administración el cual tiene como sustento legal antes mencionado.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CAPACITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL DÍA BLANCO, LAS SALIDAS RECREATIVAS Y LA SEMANA DE LA FAMILIA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($85.415.000),** de los cuales la Alcaldía Municipal de Villapinzón aporta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($84.050.000)** y la **FUNDACIÓN IMPULSAR FUNSACIÓN SOCIAL** aporta la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.365.000),** que se destinarán así:

APORTE DEL MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Almuerzo tipo ejecutivo: Incluye una porción de proteína (mínimo 250 g), acompañamiento (arroz, papa o plátano), ensalada, bebida no alcohólica (mínimo 300 ml) y postre individual.	800	$ 38.000	$ 30.400.000

2	Servicio de transporte terrestre para cuatro pasajeros: Suministro de cuatro (4) vehículos con capacidad para cuatro pasajeros cada uno, para la prestación del servicio durante cuatro (4) días, incluyendo recorridos de ida y regreso entre el casco urbano y las veredas del municipio, conductor, combustible y demás costos operativos.	16	$ 280.000	$ 4.480.000
3	Decoración para el evento "Día Blanco": Instalación y desmontaje de elementos decorativos para ambientación temática del evento en el parque principal del municipio, incluyendo globos, telas, centros decorativos y demás elementos necesarios para el montaje.	1	$ 360.000	$ 360.000
4	Refrigerio: Incluye producto de panadería, fruta fresca y bebida individual (jugo, agua o bebida láctea).	200	$ 8.000	$ 1.600.000
5	Servicio de transporte intermunicipal: Transporte terrestre ida y regreso en la ruta Villapinzón - Paipa - Villapinzón para setenta (70) personas, en vehículo habilitado para transporte especial de pasajeros, incluyendo conductor, combustible, peajes y demás costos asociados.	70	$ 35.000	$ 2.450.000
6	Seguro de viaje: Tarjeta de asistencia médica para cada participante durante el desplazamiento intermunicipal, con cobertura por accidentes y atención de emergencias durante la actividad.	70	$ 4.000	$ 280.000
7	Capacitación en nutrición y hábitos alimenticios saludables: Desarrollo de una jornada pedagógica dirigida por personal idóneo, con contenidos relacionados con alimentación balanceada, autocuidado y hábitos saludables, incluyendo material de apoyo.	1	$ 200.000	$ 200.000
8	Capacitación en actividad física, deporte, cultura y recreación: Desarrollo de una jornada lúdico-pedagógica orientada por personal idóneo, enfocada en la promoción del bienestar físico, la recreación y los hábitos de vida saludable.	1	$ 200.000	$ 200.000
9	Entrada a piscina: Boleto de ingreso individual a complejo recreativo con acceso a las instalaciones acuáticas durante la jornada programada.	70	$ 25.000	$ 1.750.000
10	Almuerzo tipo ejecutivo: Incluye una porción de proteína (mínimo 250 g), acompañamiento, ensalada, bebida no alcohólica y postre individual.	70	$ 38.000	$ 2.660.000
11	Refrigerio: Incluye producto de panadería, fruta fresca y bebida individual (jugo, agua o bebida láctea).	140	$ 8.000	$ 1.120.000
12	Servicio de transporte intermunicipal: Transporte terrestre ida y regreso en la ruta Villapinzón - Moniquirá - Villapinzón para doscientas (200) personas, en vehículo habilitado para transporte especial, incluyendo conductor, combustible, peajes y demás costos asociados.	200	$ 42.000	$ 8.400.000
13	Seguro de viaje: Tarjeta de asistencia médica individual para los participantes durante el desplazamiento intermunicipal.	200	$ 4.000	$ 800.000
14	Entrada a piscina: Boleto de ingreso individual a complejo recreativo con acceso a las instalaciones acuáticas durante la jornada programada.	200	$ 36.000	$ 7.200.000
15	Capacitación en nutrición y hábitos alimenticios saludables: Desarrollo de una jornada pedagógica orientada por personal idóneo sobre alimentación saludable y autocuidado.	1	$ 200.000	$ 200.000
16	Capacitación en actividad física, deporte, cultura y recreación: Desarrollo de una jornada lúdico-pedagógica orientada a promover el bienestar físico, la recreación y la integración social.	1	$ 200.000	$ 200.000

17	Almuerzo tipo ejecutivo: Incluye una porción de proteína (mínimo 250 g), acompañamiento, ensalada, bebida no alcohólica y postre individual.	200	$ 38.000	$ 7.600.000
18	Refrigerio: Incluye producto de panadería, fruta fresca y bebida individual (jugo, agua o bebida láctea).	400	$ 8.000	$ 3.200.000
19	Almuerzo especial para evento: Incluye plato principal compuesto por crepe mixto, papas a la francesa, bebida no alcohólica y postre individual.	200	$ 35.000	$ 7.000.000
20	Refrigerio: Incluye producto de panadería, fruta fresca y bebida individual (jugo, agua o bebida láctea).	400	$ 8.000	$ 3.200.000
21	Alquiler de salón con sistema de sonido: Disponibilidad de salón campestre con capacidad suficiente para el desarrollo del evento durante cinco (5) días, incluyendo sistema de sonido, instalación, funcionamiento y asistencia técnica cuando se requiera.	1	$ 750.000	$ 750.000
			Total Aporte del Municipio	**$ 84.050.000**

APORTE DE LA ESAL:

	Actividad	**Cant.**	**Costo Unitario**	**Costo Total**
1	Servicio de transporte intermunicipal: Transporte terrestre ida y regreso en la ruta Villapinzón - Paipa - Villapinzón, en vehículo habilitado para transporte especial de pasajeros, incluyendo conductor, combustible, peajes y demás costos asociados.	39	$ 35.000	$ 1.365.000
			Total Aporte de la ESAL	**$ 1.365.000**

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio pagará el monto de sus aportes es decir la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($84.050.000,00)** de la siguiente manera:

El municipio pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: dos (2) pagos parciales según la ejecución de las actividades programadas. Todo contra cuenta de cobro o factura según corresponda, cumplimiento de informe de actividades realizadas, pagos de seguridad social y demás requisitos legales, una vez emitida la certificación y procedimientos de parte del supervisor.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA ESAL. Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio.

2. Presentar informes de actividades según sean requeridos por el supervisor del convenio, detallando la información sobre la ejecución financiera y física del convenio.
3. Garantizar que los alimentos y demás bienes objeto del convenio cumplan con los estándares de calidad, inocuidad y condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente, respondiendo por su adecuada conservación, transporte y entrega.
4. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto.
5. Presentar los soportes de la cooperación realizada por el asociado.
6. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de las familias, desarrollando acciones que propicien una mejor calidad de vida, así como el fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares y el afianzamiento de los vínculos afectivos, entre padres e hijos, propiciando la participación en el desarrollo de los mismos, vinculando además a las entidades estatales.
7. Dar cumplimiento a las actividades relacionadas de acuerdo a la propuesta técnica presentada por el oferente.

COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte

dentro de un plazo
14. determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para el desarrollo del presente convenio; el Municipio pagará el gasto que ocasione el presente convenio, es decir la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($84.050.000,00),** con cargo a los artículos:

Denominación	**Valor a afectar**
2.3 1 41 4104 1500 4104008 26 2024258730020 99	$ 38.550.000
2.3 1 41 4104 1500 4104020 23 2024258730020 01	$ 18.549.621
2.3 1 41 4104 1500 4104020 23 2024258730020 02	$ 11.600.000
2.3 1 41 4104 1500 4104020 23 2024258730020 08	$ 15.350.379
TOTAL	**$ 84.050.000**
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2026000464	06/07/2026

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente convenio de asociación es de cuatro (4) meses, contados a partir de la aprobación electrónica del proceso contractual realizada a través del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO de VILLAPINZÓN - Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Administración Municipal ejercerá la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual a través del secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS: – En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

GARANTÍA ÚNICA:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del suministro cumplimiento de las especificaciones técnicas y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (10%)</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)
Beneficiarios	**TERCEROS AFECTADOS** y **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN FINAL: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES de la "**FUNDACIÓN IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL"** por intermedio de su representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL MUNICIPO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del convenio, suma esta que ingresará al tesoro Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por **LA FUNDACIÓN "IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL"**, sin el consentimiento previo y por escrito del **MUNICIPIO**, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION: **FUNDACIÓN IMPULSAR FUNDACIÓN SOCIAL"**, se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieran lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) La Disponibilidad Presupuestal, 2) El registro presupuestal, 3) aprobación de pólizas 4) el inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción de plazo pactado para la ejecución, 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, convenio legalizado y los demás que se requieran para la legalización del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villapinzón.

El presente clausulado del convenio de asociación se entiende aceptado por las partes con la aprobación electrónica del proceso contractual realizada a través del SECOP II

Proyectó: Marcela García / secretaria Despacho
Revisó: Héctor Manuel Barrantes Quevedo / Secretario Desarrollo Social y Apoyo a la Familia
Revisó: Fanny Yolima Zamora / Asesora Jurídica Externa